



ACTA CFP N° 17/2003

### **ACTA CFP N° 17/2003**

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de 2003, siendo las 16:40 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Sr. Francisco Romano, los representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú y Dr. Fernando Corbacho, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Intereses Marítimos y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

#### 1) FONAPE:

1.1.- AGN: trabajo de auditoría vinculado al funcionamiento de la cuenta del FO.NA.PE.

1.2.- Nota SSP N° 249 (27/03/03) en respuesta a Nota CFP N° 123/03 sobre presupuesto 2003.

#### 2) MERLUZA NEGRA:

2.1.- Cédula de Notificación de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 (25/03/03 recibida 26/03/03) solicitando copia resoluciones merluza negra a partir año 2000.

2.2.- Nota INIDEP N° 0414 (24/03/03) adjuntando Informe Técnico Interno N° 28/03: *“La pesquería de merluza negra en el Mar Argentino durante el primer trimestre de 2003: Resultados del programa de observadores a bordo de la flota dirigida al recurso y sugerencias acerca de las medidas de manejo para el segundo trimestre”*.

2.3. Nota DNPYA N° 944 (1°/04/03) en respuesta a Nota CFP N° 120/03, enviando informe con las recomendaciones de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) para que el CFP adopte decisión en el marco de la Resolución CFP N° 17/02.



3) CALAMAR:

3.1.- Locación de buques poteros a casco desnudo.

3.1.1.- Exp.: S01:0265034/02: Proyecto de SEA FISH S.A. para locar a casco desnudo los buques poteros SHIN HO CHUN N° 101 y SHIN HO CHUN N° 102.

3.1.2.- Exp: S01:0265043/2002: Proyecto de ARGEN PESCA S.A. para locar a casco desnudo el buque potero XIN JI LI N° 8.

3.2.- Incorporación de buques poteros a la matrícula nacional:

3.2.1.- Nota de PESQUERA ARGENTINA CORMORAN S.R.L. (27/01/03) solicitando reconsideración del tratamiento dado al proyecto presentado respecto de la consideración del buque potero a incorporar como "de construcción nacional". (Exp. N° S01:0264454/02).

Nota de PESQUERA ARGENTINA CORMORAN S.R.L. (11/02/03) dando cumplimiento a la Resolución CFP N° 3/03.

Nota de SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS -S.P.I.- S.A. (12/03/03) adjuntando documentación sobre el proyecto de reconstrucción del b/p PUENTE VALDES, cronograma de trabajo, listado de los equipos nuevos a instalar y documento del Bureau Veritas sobre la reconstrucción a nuevo.

Nota de PESQUERA ARGENTINA CORMORÁN S.R.L. (13/03/03) reiterando que el b/p PUENTE VALDES no es un buque de bandera extranjera.

Nota de PEREIRA ARGENTINA S.A. (18/03/03), nueva denominación de PESQUERA ARGENTINA CORMORAN S.A., referida a la situación del b/p PUENTE VALDES presentado para la incorporación del mismo a la matrícula nacional.

Nota de PEREIRA ARGENTINA S.A. (3/04/03) informando el estado de avance de obras de reconstrucción a nuevo del b/p PUENTE VALDES.

3.2.2.- Exp. S01:0264441/02: Proyecto de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. para incorporación del buque potero LIBERTAD DEL MAR I a la matrícula nacional.

3.2.3.- Exp. S01: 0264991/02 Proyecto de PESQUERA MARGARITA S.A. para la incorporación de un buque potero a la matrícula nacional.

3.2.4.- Exp. S01: 0262838/02 Proyecto de BALDINO E HIJOS S.A. para la incorporación de un buque potero a la matrícula nacional. Nota DMdP N° 1027 (2/04/03) adjuntando Nota de BALDINO E HIJOS S.A. (01/04/03) solicitando prórroga para incorporar buque potero de proyecto aprobado en el expediente de la referencia.

3.2.5.- Exp. S01:0263943/02 Proyecto de XIN SHI JI S.A. para incorporar dos buques poteros a la matrícula nacional. Nota de XIN SHI JI S.A. (19/03/03) reiterando interés en que sea aprobado proyecto presentado en Exp. S01:0263943/02 para ingresar los buques poteros LING YUI N° 3 y LING YUI N° 5 a la matrícula nacional y compromiso de mejorar oferta de tripulación embarcada.

3.2.6.- Exp. S01:0261257/02 Proyecto de SUR ESTE ARGEN S.A. para incorporar un buque potero a la matrícula nacional. Nota de SUR ESTE ARGEN S.A. (24/03/03) reiterando voluntad de incorporar a la matrícula nacional buque potero SUR ESTE 502.



ACTA CFP N° 17/2003

- 3.2.7.- Exp. S01:0265023/02: Proyecto de MARÍTIMA DEPSA S.A. para incorporar un buque potero a la matrícula nación.
- 3.2.8.- Exp. S01:02649889/02: Proyecto de MUELLE OCHO S.A. para la incorporación de buque potero a la matrícula nacional.
- 3.2.9- Nota PNA LETRA TNAV, TN9 (1/04/03) en respuesta a la Nota CFP 168/03 referida al b/p XIN SHI DAI N° 28.

#### 4) VARIADO COSTERO:

- 4.1.- Nota SSP N° 243 (25/03/03) en respuesta a Nota CFP N° 147/03 sobre problemática planteada por la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera respecto de las artes de pesca utilizadas por dichas embarcaciones.
- 4.2.- Exp. S01:0293848/02: Nota SSPyA (27/03/03) remitiendo actuaciones para que el CFP se expida sobre la cuestión planteada por el Jefe del Área de Sumarios de la DNPYA.

#### 5) INIDEP:

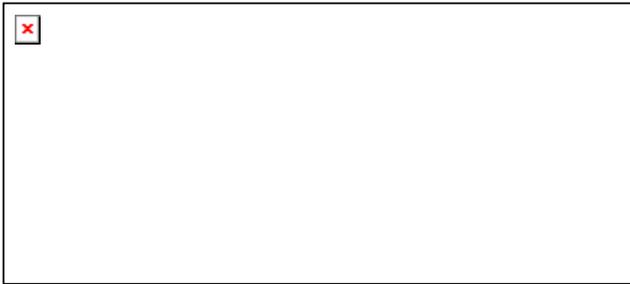
- 5.1.- Nota INIDEP N° 0411 (24/03/03) adjuntando:  
Informe Técnico N° 10/03: *“Estudio de las variaciones conjuntas de la temperatura y salinidad del área de cría de merluza con los índices de abundancia de los grupos de edad 0,1 y 2 (1995-2002)”*.  
Informe Técnico N° 23/03: *“Vieira Patagónica (Zygochlamis patagonica), funcionamiento de la flota, captura y desembarco de callo durante el año 2002”*.  
Informe Técnico N° 25/03: *“Estimación de la captura de centolla en la pesquería del langostino patagónico, para el período 1994-2002”*.  
Informe Técnico N° 26/03: *“Resultados de la prospección de langostino patagónico realizada a bordo del B/P María Alejandra en aguas nacionales, entre el 12 y el 16 de marzo de 2003”*.
- 5.2.- Nota INIDEP N° 0451 (28/03/03) adjuntando  
“Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra: 07/2003 ” *Informe del Observador HERRERA, Carlos ( B/P “Pescapuerta V” - Marea 06/03)*.  
“Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra: 08/2003 ” *Informe del Observador: GRANDE, Miguel Angel ( B/P “ Vientos del Sur”-Marea 01/03)*

#### 6) INACTIVIDAD COMERCIAL:

- 6.1.- Nota de API S.A. (27/03/03) solicitando prórroga final para reparación del b-p API II.

#### 7) TEMAS VARIOS:

- 7.1.- Nota de la PNA Letra PAPE, R18 N° 076 (17/03/03) informando la detección de buques pesqueros en presunta infracción a legislaciones pesqueras de las Provincias de Chubut y Santa Cruz. (Distribuido en carpeta del 26 y 27 de marzo).
- 7.2.- Nota de la PNA Letra PAPE, R18 N° 077 (26/03/03) informando la detección de buques pesqueros en presunta infracción a legislación pesquera de la Provincia de Santa Cruz.



ACTA CFP N° 17/2003

7.3.- Nota de la PNA Letra PAPE, RI8 N° 093 (27/03/03) informando la detección de buque pesquero en presunta infracción a legislación pesquera de la Provincia de Santa Cruz.

7.4.- Nota DELEG III DGRH N° 35 (25/03/03) solicitando información sobre representante del PEN ante el CFP, Sr. Pablo Loubet Jambert.

### **1) FONAPE:**

#### **1.1.- AGN: trabajo de auditoría vinculado al funcionamiento de la cuenta del FO.NA.PE.**

Habiendo sido analizado el proyecto de Convenio con la Auditoría General de la Nación, el mismo es aprobado por unanimidad y se adjunta a la presente como Anexo I.

Sobre el particular se instruye a la Secretaría Técnica para que remita copia del mismo a las autoridades de la AGN a efectos de que dicho organismo informe quién suscribirá el Convenio de su parte.

#### **1.2.- Nota SSP N° 249 (27/03/03) en respuesta a Nota CFP N° 123/03 sobre presupuesto 2003.**

Se recibe la nota de referencia para análisis de los Consejeros y su tratamiento en la próxima reunión del CFP.

### **2) MERLUZA NEGRA:**

#### **2.1.- Cédula de Notificación de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 (25/03/03 recibida 26/03/03) solicitando copia resoluciones merluza negra a partir año 2000.**

Se toma conocimiento de la cédula de referencia en la que la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 solicita copia certificada de todas las resoluciones relativas a la regulación del recurso merluza negra dictadas por este Consejo desde el año 2000 a la fecha y copia certificada de todas las actas de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra”.

Sobre el particular se decide por unanimidad responder en los siguientes términos.

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de suplente del Presidente del Consejo Federal Pesquero, a efectos de responder en tiempo y forma la cédula que



ACTA CFP N° 17/2003

cursara al señor Presidente del Cuerpo, notificada el 26 de marzo del corriente, vinculada con la causa caratulada "N.N. s/denuncia. Dte.: Maturana, Roberto", que se instruye ante la FISCALIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 7 (Expte. 1046).

Mediante la notificación indicada anteriormente, se requirió al presidente del Consejo Federal Pesquero que se remita a aquella Fiscalía *"copia certificada de todas las resoluciones relativas a la regulación del recurso de la especie merluza negra dictadas por ese organismo a partir del año 2000 a la fecha. Asimismo, se deberá remitir copias certificadas de todas las actas de las reuniones llevadas a cabo hasta la fecha por la "Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la especie Merluza Negra"*.

En tal sentido, se informa al señor Fiscal Adjunto que la presente se integra con copias fieles de las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nros. 4/01, 6/01, 17/02, 19/02 y 1/03 sobre merluza negra. En relación a las copias certificadas de todas las actas de la Comisión Asesora para el seguimiento de la Actividad Pesquera de la especie Merluza Negra deberá ser requerida a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, en virtud de haber sido creada y cumplir sus funciones en tal organismo por la Resolución SAGPyA N° 19/2002 (artículo 10°), que se adjunta."

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 181/03.

**2.2.- Nota INIDEP N° 0414 (24/03/03) adjuntando Informe Técnico Interno N° 28/03: "La pesquería de merluza negra en el Mar Argentino durante el primer trimestre de 2003: Resultados del programa de observadores a bordo de la flota dirigida al recurso y sugerencias acerca de las medidas de manejo para el segundo trimestre".**

**2.3. Nota DNPYA N° 944 (1°/04/03) en respuesta a Nota CFP N° 120/03, enviando informe con las recomendaciones de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) para que el CFP adopte decisión en el marco de la Resolución CFP N° 17/02.**

Se procede a analizar toda la documentación recibida y se da lectura a un proyecto de resolución a través del cual se suspende desde el 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2003 la prohibición establecida en los artículos 1° y 2° de la Resolución CFP N° 17/02 y se determina que para poder acogerse a la suspensión antes definida, será condición haber dado cumplimiento al artículo 3° de la Resolución CFP N° 1/03 durante el primer trimestre del año en curso.



ACTA CFP N° 17/2003

Asimismo, se establece en forma provisoria, para el primer semestre del año 2003, una Captura Máxima Permisible, acumulada hasta el 30 de junio de 2003, para la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) de 2.400 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución CFP N° 7/2003. y se decide que se agregue a la respuesta dada en el punto anterior a la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7

### **3) CALAMAR:**

#### **3.1.- Locación de buques poteros a casco desnudo.**

##### **3.1.1.- Exp.: S01:0265034/02: Proyecto de SEA FISH S.A. para locar a casco desnudo los buques poteros SHIN HO CHUN N° 101 y SHIN HO CHUN N° 102.**

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 4/03.

En consecuencia, dado que los proyectos aprobados para la locación de buques poteros a casco desnudo suman al presente un total de 13 buques (Acta CFP N° 10/03), y quedando por lo tanto un cupo de dos buques más a incorporar en el marco de la resolución mencionada, se propone aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a los b-p SHIN HO CHUN N° 101 y SHIN HO CHUN N° 102 por 3 años en función de los 19 puntos obtenidos por el proyecto en cada caso, por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

% de tripulación argentina a embarcar:	+ 90% = 4 puntos
% de capturas a reprocesar en tierra:	+ 35% = 3 puntos
% de venta de calamar entero:	- 25% = 9 puntos
antigüedad del buque:	hasta 10 años = 3 puntos
antecedentes empresa como armadora	+ 5 años = 0 punto

La moción es aprobada por mayoría con la abstención del representante de la Provincia de Chubut quien fundamenta su abstención en razón de haber votado en forma negativa la aprobación de la Resolución CFP N° 4/03 en el Acta CFP N° 8/03.

Por su parte, el representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur manifiesta que en la votación anterior se abstuvo en la votación porque el expediente había sido requerido por la SAGPyA para su revisión, pero que ahora, no existiendo observaciones al respecto vota de manera afirmativa.



ACTA CFP N° 17/2003

La aprobación del proyecto enunciado precedentemente queda supeditada a la acreditación del pago de la garantía correspondiente.

A continuación se decide por mayoría, con la abstención de la Provincia de Chubut, que en la notificación que se curse al titular del proyecto aprobados deberá constar:

1- Que el proyecto aprobado deberá dar cumplimiento al requisito fijado por el CFP en la Resolución N° 4/03 de incorporar el buque al "REGISTRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE BANDERA EXTRANJERA" del Registro Nacional de Buques dependiente de la P.N.A. dentro de los 30 días de notificada su aprobación. La falta de incorporación del buque antes de dicha fecha determinará la baja de pleno derecho del proyecto presentado y ejecución de la garantía.

2- Que la omisión, por parte de la empresa titular de los permisos de pesca aprobados por la presente, del cumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido, será considerada falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca; sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en virtud de la legislación vigente, y

3- Que la empresa deberán dar estricto cumplimiento a lo determinado por el artículo 2° de la Resolución CFP N° 9/02, presentando en el plazo fijado la correspondiente declaración jurada acompañada de la documentación respaldatoria que la Autoridad de Aplicación determine.

Finalmente se aclara que en los permisos de pesca que se emitan deberán constar los compromisos asumidos por la empresa en el proyecto que dieran lugar a la aprobación de los mismos.

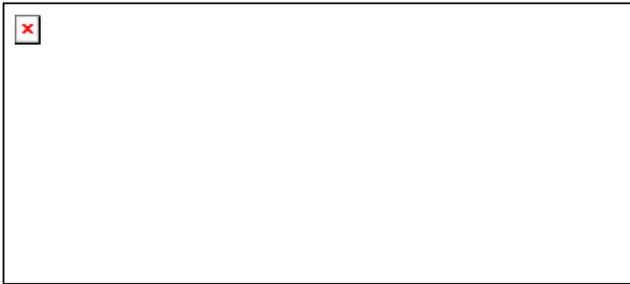
### **3.1.2.- Exp: S01:0265043/2002: Proyecto de ARGEN PESCA S.A. para locar a casco desnudo el buque potero XIN JI LI N° 8.**

A partir de la nómina de proyectos obrante a fojas 131 y 132 del Exp. N° S01:0265034/02 y habiéndose completado el número de buques a incorporar en el marco de la Resolución CFP N° 4/03, con la aprobación de proyecto tratado en el punto anterior, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNPyA ordenándose el archivo de las mismas y la restitución del pago de \$ 100.000 efectuado por la interesada en concepto de garantía.

### **3.2.- Incorporación de buques poteros a la matrícula nacional:**

**3.2.1.- Nota de PESQUERA ARGENTINA CORMORAN S.R.L. (27/01/03) solicitando reconsideración del tratamiento dado al proyecto presentado respecto de la consideración del buque potero a incorporar como "de construcción nacional". (Exp. N° S01:0264454/02).**

**Nota de PESQUERA ARGENTINA CORMORAN S.R.L. (11/02/03) dando cumplimiento a la Resolución CFP N° 3/03.**



ACTA CFP N° 17/2003

**Nota de SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS -S.P.I.- S.A. (12/03/03) adjuntando documentación sobre el proyecto de reconstrucción del b/p PUENTE VALDES, cronograma de trabajo, listado de los equipos nuevos a instalar y documento del Bureau Veritas sobre la reconstrucción a nuevo.**

**Nota de PESQUERA ARGENTINA CORMORÁN S.R.L. (13/03/03) reiterando que el b/p PUENTE VALDES no es un buque de bandera extranjera.**

**Nota de PEREIRA ARGENTINA S.A. (18/03/03), nueva denominación de PESQUERA ARGENTINA CORMORAN S.A., referida a la situación del b/p PUENTE VALDES presentado para la incorporación del mismo a la matrícula nacional.**

**Nota de PEREIRA ARGENTINA S.A. (3/04/03) informando el estado de avance de obras de reconstrucción a nuevo del b/p PUENTE VALDES.**

Se procede al análisis de las notas citadas de lo que surge que el proyecto pesquero aprobado en el expediente de la referencia (Acta CFP N° 48/02) incluye la “reconstrucción a nuevo” del buque mencionado en Astilleros Nacionales y la utilización de mano de obra nacional, que el monto total de la inversión es comparable con el valor de una embarcación nueva, como así también el apoyo al proyecto manifestado oportunamente por la FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (FINA) en oportunidad de la reunión mantenida con este Consejo en fecha 15/01/03; y la visita realizada al astillero por tres representantes del CFP en la que los mismos pudieron acreditar la importancia de los trabajos de reconstrucción a nuevo del buque en cuestión.

Asimismo, de las presentaciones efectuadas por S.P.I. ASTILLEROS con fecha 12/03/03, y por PEREIRA ARGENTINA S.A. el día de la fecha, surge el avanzado estado de ejecución de la obra y el detalle del cronograma de trabajo de la reconstrucción del b/p PUENTE VALDES que contempla trabajos en la sala de máquinas, camarotes, cubierta, renovación de tuberías sanitarias, ventilaciones, equipos de frío, planta de procesado, electricidad (equipos, cableados, tableros), bodegas, túneles, gambuzas, sistema de gobierno, dique y artes de pesca; y una previsión máxima de finalización de la obra para fines del mes de julio de 2003.

En función de lo expuesto, se observa que los plazos estimados por la empresa exceden los plazos de incorporación de los buques poteros a la matrícula nacional fijados por la Resolución CFP N° 3/03, que vence el día 29 de abril del corriente año. Por esta razón y considerando que el proyecto contempla la reconstrucción a nuevo del buque, cuya obra, tal como se ha explicado, está en un grado avanzado de ejecución, se decide por unanimidad, con carácter de excepción, la ampliación del plazo para la matriculación del buque hasta el día 1° de octubre del corriente año.

A los efectos se procede a la firma de la Resolución CFP N° 8/2003.



ACTA CFP N° 17/2003

Finalmente se decide remitir a la DNPyA todas las presentaciones de referencia a efectos que las mismas sean incorporadas al expediente de referencia.

A las 19:00 horas se ausenta de la reunión el Consejero Francisco Romano y asume la presidencia el Consejero Gerardo Nieto.

**3.2.2.- Exp. S01:0264441/02: Proyecto de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. para incorporación del buque potero LIBERTAD DEL MAR I a la matrícula nacional.**

El CFP decide por unanimidad suspender los efectos de los alcances de la aprobación del proyecto (Acta N°48/02) hasta tanto exista dictamen del Área de Legales de la SAGPyA acerca de la irregularidad detectada en la contradicción existente entre:

- la posición asumida por la DNPyA a fojas 140 (Fax DNPyA N° 97/03 del 21/02/03), donde le indica a la PNA que no se efectúe ningún trámite relacionado con el mencionado buque hasta tanto se finalice el sumario iniciado en Expte. EXPREFENA N° 160501/2001, se firme la resolución sancionatoria y se proceda al pago de la multa; y
- la existencia del Certificado de Matrícula expedido por la PNA con fecha 27/03/03 obrante a fojas 145.

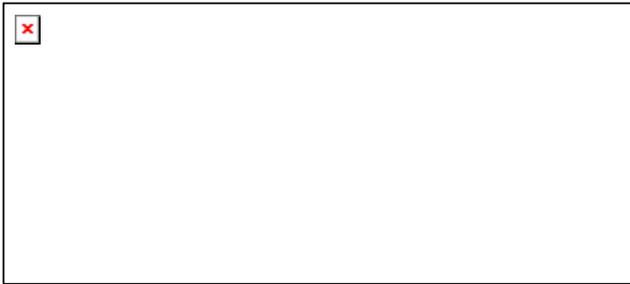
Finalmente, se instruye a la Secretaría Técnica para que requiera a la DNPyA que notifique la decisión al administrado y tramite el dictamen solicitado.

**3.2.3.- Exp. S01: 0264991/02 Proyecto de PESQUERA MARGARITA S.A. para la incorporación de un buque potero a la matrícula nacional.**

**3.2.4.- Exp. S01: 0262838/02 Proyecto de BALDINO E HIJOS S.A. para la incorporación de un buque potero a la matrícula nacional. Nota DMdP N° 1027 (2/04/03) adjuntando Nota de BALDINO E HIJOS S.A. (01/04/03) solicitando prórroga para incorporar buque potero de proyecto aprobado en el expediente de la referencia.**

A partir de las denuncias de SUR ESTE ARGEN S.A. y XIN SHI JI S.A., ambas recibidas el 19/02/03, LIYA S.A. recibida el 25/02/03 y MARÍTIMA DEPSA S.A. recibida el 6/03/03, el CFP procede a revisar los expedientes Nros. S01:0262838/02 (Antonio Baldino e Hijos S.A.) y S01:0264991/02 (Pesquera Margarita S.A.) a fin de analizar las mismas.

En tal sentido, el Consejero Fernando Corbacho propone el tratamiento de la caducidad automática de los proyectos por incumplimiento del artículo 2°, inciso b), de la Resolución CFP N° 3/03 y la Resolución CFP N° 21/02, indicando



ACTA CFP N° 17/2003

inconsistencias de forma y de fondo observadas en la documentación acompañada para su efectivo cumplimiento.

Respecto del Expediente de Antonio Baldino e Hijos S.A. (S01:0262838/02) se observa que en el boleto de compra-venta glosado a fojas 130-136, conforme se expresan a continuación, no se acredita la legitimación del vendedor (Comercial Reimex S.L.) en cuanto a la representación que invoca como apoderado del supuesto titular de dominio (Gyokabushiki), quien tampoco acredita la titularidad del bien objeto de la compra-venta. Asimismo este instrumento constituye solo una fotocopia legalizada que no destaca que las partes intervinientes hubieren certificado su firma.

Por último, contrariamente a lo exigido por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 21/03, el buque señalado en el boleto de compraventa no responde exactamente a la documentación (memoria técnica y plano de arreglo general del buque) presentada en el proyecto respectivo al momento de su aprobación, memoria descriptiva de fs. 34 y 76, ya que presenta un número de registro diferente, no menciona el nombre del buque ni las características técnicas lo que impide identificar fehacientemente el buque en cuestión. Además, el propio administrado, por nota de fecha 1°/04/03 solicita, con carácter de excepción, una nueva prórroga del plazo de incorporación del buque a la matrícula nacional.

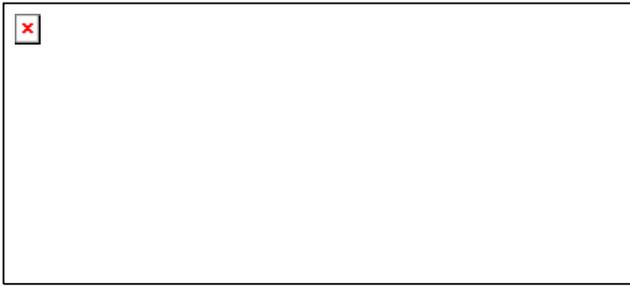
En relación al Expediente N° S01:0264991/02 de Pesquera Margarita S.A., el boleto de compra-venta acompañado a fs. 259 y siguientes como documentación respaldatoria en el marco del artículo 2°, inciso b), de la Resolución CFP N° 3/03, no acredita la legitimación del vendedor en cuanto a la representación que invoca como apoderado del supuesto titular de dominio (Comercial Reimex S.L.). Asimismo, la capacidad de bodega reseñada en el boleto de compraventa difiere de la reflejada en la memoria descriptiva obrante a fs. 222, siendo imposible identificar fehacientemente el buque en cuestión ya que ni siquiera se menciona el nombre de la embarcación.

Verificada la información en los expedientes señalados precedentemente por el Consejero Fernando Corbacho y estando presente la Asesoría Letrada del CFP, que señala no tener observaciones adicionales que formular, se somete a votación la caducidad de los proyectos de Pesquera Margarita S.A. (S01:0264991/02) y Antonio Baldino e Hijos S.A. (S01:0262838/02).

La moción es aprobada por unanimidad.

Siendo las 19:45 horas se reincorpora a la reunión el Consejero Francisco Romano.

**3.2.5.- Exp. S01:0263943/02 Proyecto de XIN SHI JI S.A. para incorporar dos buques poteros a la matrícula nacional. Nota de XIN SHI JI S.A. (19/03/03) reiterando interés en que sea aprobado proyecto presentado en Exp.**



**S01:0263943/02 para ingresar los buques poteros LING YUI N° 3 y LING YUI N° 5 a la matrícula nacional y compromiso de mejorar oferta de tripulación embarcada.**

**! FE DE ERRATAS**

**3.2.6.- Exp. S01:0261257/02 Proyecto de SUR ESTE ARGEN S.A. para incorporar un buque potero a la matrícula nacional. Nota de SUR ESTE ARGEN S.A. (24/03/03) reiterando voluntad de incorporar a la matrícula nacional buque potero SUR ESTE 502.**

**3.2.7.- Exp. S01:0265023/02: Proyecto de MARÍTIMA DEPSA S.A. para incorporar un buque potero a la matrícula nación.**

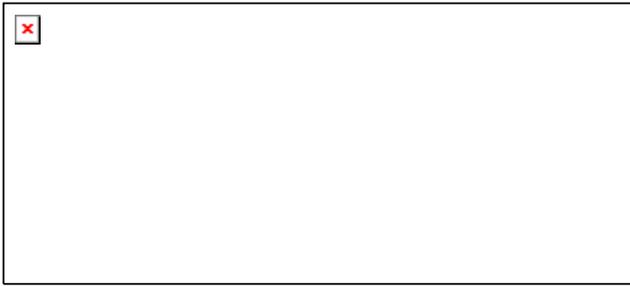
Habiendo lugares disponibles para la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional, se decide dar tratamiento a los proyectos que tramitan por los expedientes de la referencia.

Considerando que la firma XIN SHI JI S.A. propone un porcentaje del 25% de reprocesamiento de las capturas en tierra, porcentaje superior al propuesto por SUR ESTE ARGEN S.A. y MARÍTIMA DEPSA S.A. en sus proyectos (20%), y teniendo en cuenta el inciso b) del punto 6) del Acta CFP N° 20/02 que obliga a priorizar los proyectos que proponen un mayor reprocesamiento de capturas en tierra, lo que coincide con la presentación efectuada por el MINISTERIO DE TRABAJO de la Nación ante este Consejo sugiriendo la priorización de los proyectos que generen la mayor cantidad de empleos, corresponde priorizar la aprobación del proyecto presentado por XIN SHI JI S.A. con los dos buques a incorporar.

Teniendo en cuenta además el compromiso adicional asumido y ratificado por la empresa XIN SHI JI S.A. en su presentación del 19/03/03: "... ratificamos los compromisos asumidos por esta empresa posteriormente, en el sentido de llevar más del 80% de tripulación argentina" y que el proyecto de referencia se encuentra en la nómina de proyectos "no aprobados" por Acta CFP N° 49/02 y cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 195/02, se propone aprobar el proyecto, dentro del cupo de 19 buques dispuesto por las Actas CFP N° 20 y 24 de 2002, y autorizar el otorgamiento de los correspondientes permisos de pesca por 5 años en función de los 36 puntos obtenidos en cada caso por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 1) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

B/P LING YUI N° 3 y B/P LING YUI N° 5:

% de capturas a reprocesar en tierra:	+ 20%=	20 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	- 80%=	10 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	20 años=	8 puntos



ACTA CFP N° 17/2003

La moción es aprobada por mayoría con la abstención del Representante de la Provincia de Chubut, debiendo cumplir la empresa con las siguientes condiciones:

- lo dispuesto por la Resolución CFP N° 21/02
- la constitución de una garantía de PESOS CIEN MIL (\$100.000) por buque dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la aprobación del proyecto por parte de la DNPYA, en la modalidad prevista en el inciso I del artículo 6° de la resolución SAGPYA N° 195/02, bajo apercibimiento de caducidad automática del proyecto en caso de incumplimiento;
- la incorporación del buque a la matrícula nacional en un plazo de 60 días contados a partir de la notificación de aprobación del proyecto presentado por parte de la DNPYA;
- los términos de la presentación espontánea efectuada por la empresa en la que asume el compromiso expreso de embarcar más del 80% de tripulantes argentinos, sin que esta aprobación altere el puntaje ya asignado por la DNPYA ni el plazo de duración del permiso de pesca.

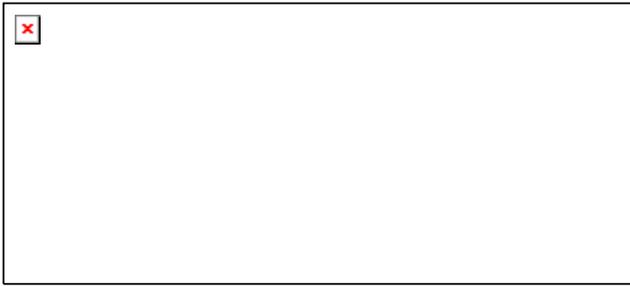
A continuación, considerando que de la nómina de proyectos “no aprobados” por Acta CFP N° 49/02, la firma **SUR ESTE ARGEN S.A.**, en su presentación de fecha 19/02/03, ha asumido el compromiso adicional que dice “... *esta Empresa está en condiciones de asegurar que la dotación argentina del buque SUR ESTE 502 superará el 80% de los puestos de a bordo, en función de la adquisición de mayores capacidades por los tripulantes argentinos*”, y cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPYA N° 195/02, se propone aprobar el proyecto, dentro del cupo de 19 buques dispuesto por las Actas CFP N° 20 y 24 de 2002, y autorizar el otorgamiento del correspondiente permiso de pesca por 5 años en función de los 36 puntos obtenidos por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 1) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

B/P SUR ESTE 502:

% de capturas a reprocesar en tierra:	+ 20%=	20 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	- 80%=	10 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	hasta 30 años=	6 puntos

La moción es aprobada por mayoría con la abstención del Representante del MDS, el Representante de la Provincia de Chubut y el Representante de la Provincia de Río Negro, debiendo cumplir la empresa con las siguientes condiciones:

- lo dispuesto por la Resolución CFP N° 21/02
- la constitución de una garantía de PESOS CIEN MIL (\$100.000) por buque dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la aprobación del proyecto por parte de la DNPYA, en la modalidad prevista en el inciso I del artículo 6° de la resolución SAGPYA N° 195/02, bajo apercibimiento de caducidad automática del proyecto en caso de incumplimiento;



ACTA CFP N° 17/2003

- la incorporación del buque a la matrícula nacional en un plazo de 60 días contados a partir de la notificación de aprobación del proyecto presentado por parte de la DNPYA;
- los términos de la presentación espontánea efectuada por la empresa en la que asume el compromiso expreso de embarcar más del 80% de tripulantes argentinos, sin que esta aprobación altere el puntaje ya asignado por la DNPYA ni el plazo de duración del permiso de pesca.

Asimismo, se decide que el otorgamiento del permiso de pesca quedará condicionado a que la empresa asuma el compromiso por escrito de incrementar el porcentaje de reprocesamiento en tierra originariamente propuesto en un 20 %, a un mínimo del 25%.

Finalmente se decide por unanimidad que:

a- En la notificación que la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 curse a los titulares de los proyectos aprobados en los puntos anteriores de la presente acta deberá constar:

1- Que los proyectos aprobados deberán dar cumplimiento al requisito de incorporar el buque a la matrícula nacional en el plazo fijado precedentemente y que la falta de cumplimiento de este requisito determinará la baja de pleno derecho del proyecto del Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros y el archivo del mismo.

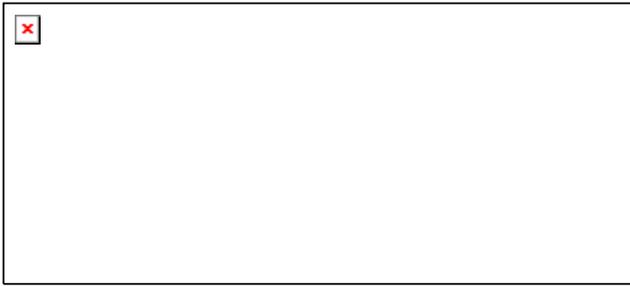
2- Que la omisión, por parte de la empresa titular de los permisos de pesca aprobados por la presente, del cumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido, será considerada falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca; y

3- Que las empresas deberán dar estricto cumplimiento a lo determinado por el artículo 2° de la Resolución CFP N° 9/02, presentando en el plazo fijado la correspondiente declaración jurada acompañada de la documentación respaldatoria que la Autoridad de Aplicación determine.

b- Previo a la emisión del permiso de pesca el titular del proyecto aprobado deberá acreditar el cese de bandera y/o baja de los registros de matrícula, que hubiere obtenido o en los que hubiere estado inscripto desde la fecha de su botadura, sin solución de continuidad.

c- En los permisos de pesca que se emitan deberán constar los compromisos asumidos por la empresa en el proyecto que dieran lugar a la aprobación del mismo y que deberá darse estricto cumplimiento al artículo 40 de la Ley N° 24.922.

**3.2.8.- Exp. S01:02649889/02: Proyecto de MUELLE OCHO S.A. para la incorporación de buque potero a la matrícula nacional.**



Respecto del b/p XIN SHI DAI N° 28, teniendo a la vista dictamen de Legales de fecha 2/04/03 a fojas 223 de expediente de referencia, el Consejero Fernando Corbacho propone que se considere elevar la consulta a la PNA para que determine si el certificado obrante a fojas 150 acredita la culminación del trámite de incorporación definitiva a la matrícula nacional o, en su caso, si se trata de un estado de trámite vinculado a una matrícula en trámite con número provisorio, y que con la respuesta que se obtenga de la PNA se solicite al mismo dictaminante de fojas 223 que evalúe la consulta que le fuera oportunamente elevada teniendo en consideración la respuesta que evacúe la PNA.

**3.2.9- Nota PNA LETRA TNAV, TN9 (1/04/03) en respuesta a la Nota CFP 168/03 referida al b/p XIN SHI DAI N° 28.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la PNA solicita la concurrencia de personal de este Consejo en la PNA a efectos de dar tratamiento a esta tema.

A tal fin se decide que concurrirán los Consejeros Fernando Corbacho, Omar Rapoport y Carlos Cantú.

**4)VARIADO COSTERO:**

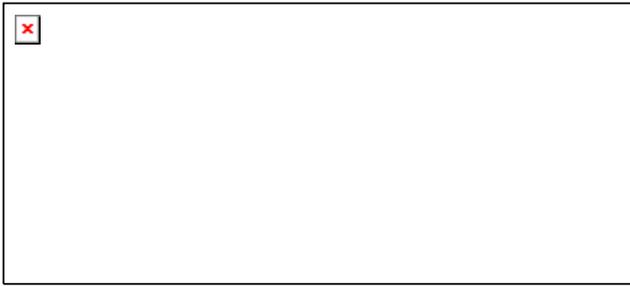
**4.1.- Nota SSP N° 243 (25/03/03) en respuesta a Nota CFP N° 147/03 sobre problemática planteada por la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera respecto de las artes de pesca utilizadas por dichas embarcaciones.**

Se decide por unanimidad devolver los actuados a la SSPyA para que presente una propuesta al CFP en función del artículo 7° incisos f) y g) de la Ley N° 24.922, para la próxima reunión.

**4.2.- Exp. S01:0293848/02: Nota SSPyA (27/03/03) remitiendo actuaciones para que el CFP se expida sobre la cuestión planteada por el Jefe del Área de Sumarios de la DNPYA.**

Analizadas las actuaciones se decide por unanimidad remitir copia de las mismas, y de las correspondientes al punto anterior, a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que la misma brinde su opinión para continuar con el tratamiento del tema en próximas reuniones.

Asimismo se decide que por Secretaría Técnica se cite al responsable del Área de Sumarios de la DNPYA para tratar la cuestión planteada.



## **5) INIDEP:**

**5.1.- Nota INIDEP N° 0411 (24/03/03) adjuntando:**

**Informe Técnico N° 10/03: “Estudio de las variaciones conjuntas de la temperatura y salinidad del área de cría de merluza con los índices de abundancia de los grupos de edad 0,1 y 2 (1995-2002)”.**

**Informe Técnico N° 23/03: “Vieira Patagónica (Zygochlamis patagonica), funcionamiento de la flota, captura y desembarco de callo durante el año 2002”.**

**Informe Técnico N° 25/03: “Estimación de la captura de centolla en la pesquería del langostino patagónico, para el período 1994-2002”.**

**Informe Técnico N° 26/03: “Resultados de la prospección de langostino patagónico realizada a bordo del B/P María Alejandra en aguas nacionales, entre el 12 y el 16 de marzo de 2003”.**

Se reciben los informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

**5.2.- Nota INIDEP N° 0451 (28/03/03) adjuntando**

**“Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra: 07/2003 ” Informe del Observador HERRERA, Carlos ( B/P “Pescapuerta V” - Marea 06/03).**

**“Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra: 08/2003 ” Informe del Observador: GRANDE, Miguel Angel ( B/P “ Vientos del Sur”-Marea 01/03)**

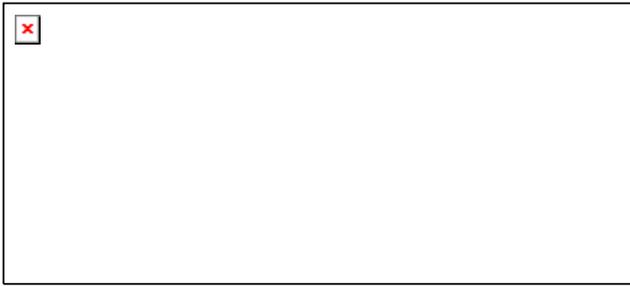
Se reciben los informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

## **6) INACTIVIDAD COMERCIAL:**

**6.1.- Nota de API S.A. (27/03/03) solicitando prórroga final para reparación del b-p API II.**

Los Consejeros Gerardo Dittrich y Carlos Cantu informan a los demás miembros que en el día de la fecha han concurrido a la botadura del buque mencionado, oportunidad en que han podido apreciar la magnitud de las obras realizadas en el mismo.

Considerando además la petición del punto de referencia, el Consejero Dittrich propone que el mismo sea tratado en esta oportunidad, moción que es aprobada por los demás Consejeros.



ACTA CFP N° 17/2003

Analizada la solicitud planteada se decide por unanimidad aprobar la petición hasta el día 15 de mayo del corriente año y que se notifique a la empresa por Secretaría Técnica.

## **7) TEMAS VARIOS:**

**7.1.- Nota de la PNA Letra PAPE, RI8 N° 076 (17/03/03) informando la detección de buques pesqueros en presunta infracción a legislaciones pesqueras de las Provincias de Chubut y Santa Cruz. (Distribuido en carpeta del 26 y 27 de marzo).**

Santa Cruz informa que en la provincia ya se han iniciado lo sumarios correspondientes.

**7.2.- Nota de la PNA Letra PAPE, RI8 N° 077 (26/03/03) informando la detección de buques pesqueros en presunta infracción a legislación pesquera de la Provincia de Santa Cruz.**

**7.3.- Nota de la PNA Letra PAPE, RI8 N° 093 (27/03/03) informando la detección de buque pesquero en presunta infracción a legislación pesquera de la Provincia de Santa Cruz.**

Sobre estos dos puntos la Provincia de Santa Cruz informa que en la provincia ya se han iniciado lo sumarios correspondientes.

**7.4.- Nota DELEG III DGRH N° 35 (25/03/03) solicitando información sobre representante del PEN ante el CFP, Sr. Pablo Loubet Jambert.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia y del proyecto de respuesta elaborado por la Secretaría Técnica, se decide por unanimidad que se responda según la misma.

Siendo las 21:45 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 9 y jueves 10 de abril próximos en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

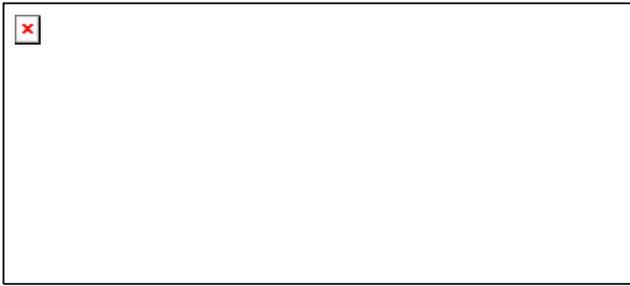
### Miércoles 9 de abril:

10:00 hs.: Reunión taller.

### Jueves 10 de abril:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

15:00 – 18:30 hs. Sesión plenaria



ACTA CFP N° 17/2003

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo II.